



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Contratación



La Orotava  
Villa Monumental

jgb

**“D E C R E T O.-** Dada cuenta del expediente que se tramita, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato de servicios relativos a los **<<TRABAJOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ALFOMBRAS DE TIERRA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DEL CORPUS CHRISTI>>**; resultando que publicado en el “Perfil de Contratante” de esta Corporación el correspondiente anuncio-invitación, con fecha 24.03.2015 y finalizado el plazo de recepción el día 04.04.2015, se presentan ofertas por las entidades: CANARAGUA CONCESIONES S.A.U y ANIMATE INVERSIONES S.L.U.; resultando que la mesa, en funciones de asistencia al órgano de contratación, en sesiones celebradas el día diez y trece de los corrientes, acordó finalmente la admisión a trámite de la entidad CANARAGUA CONCESIONES SAU y la inadmisión de la proposición presentada por la entidad ANÍMATE INVERSIONES SLU, al no haberse acreditado suficiente solvencia técnica en los términos de la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el citado contrato, aún a pesar del requerimiento de subsanación efectuado y que, finalmente, no resultó ser atendido; resultando que tras la apertura de la proposición presentada por la entidad CANARAGUA CONCESIONES SAU, en acto celebrado el día trece de los corrientes y resultando ser el precio el único criterio de negociación de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.2, de fijaron los términos definitivos de aquéllas y que en resumen expresa el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE (IGIC excluido)	IMPORTE (IGIC incluido)
2015	25.220,87 €	26.986,33€

Resultando que habiéndose requerido a la entidad CANARAGUA CONCESIONES SAU con fecha 13.04.2015, en los términos del art.151.2 del TRLCSP, la presentación de la documentación a que alude la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares así como la constitución de la garantía definitiva según previene la cláusula 18ª siguiente, ello es verificado, mediante la constitución de la garantía en la Tesorería Municipal el día 14.04.2015 (núm. operación 32015000688), habiendo quedado acreditado asimismo encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social así como con esta Corporación, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Corporación el día 14.04.2015 (Reg. nº2015/9012)

Considerando que en los términos de la cláusula 17.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, *el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación, debiendo la adjudicación acomodarse a la propuesta de la Mesa, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta o, entienda, en su caso, que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento y, añadidamente, la cláusula 17.3, señala que: La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado;*

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus facultades que le confiere la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y demás preceptos de general y particular aplicación, resuelve:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ALFOMBRAS DE TIERRA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DEL CORPUS CHRISTI**, a la entidad mercantil **CANARAGUA CONCESIONES SAU** con CIF **A-76.624.345**, con domicilio social en la C/ Avda. Manuel Hermoso Rojas, nº4-1ª Planta, Of. 6 y 7, Santa Cruz de Tenerife (38003), conforme a las siguientes condiciones derivadas de la licitación:

ANUALIDAD	IMPORTE (IGIC excluido)	IMPORTE (IGIC incluido)
2015	25.220,87 €	26.986,33€

**SEGUNDO.-** Aprobar la disposición de gasto que para el ejercicio de 2015 el mismo supone con cargo a la aplicación presupuestaria **3381.227.06 [RC 220150001012]** y que asciende a la cantidad de **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (26.986,33€)**:

ANUALIDAD	IMPORTE (IGIC excluido)	IGIC	IMPORTE (IGIC incluido)
2015	25.220,87€	1.765,46€	26.986,33€

Dado el carácter plurianual del presente contrato y a tenor de lo dispuesto en el art.174 del TRLHL, éste se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, comprometiéndose el Ayuntamiento a prever en el presupuesto de 2016, la cantidad suficiente para cubrir las necesidades económicas derivadas del presente contrato y que ascienden a **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (26.986,33€)**:

ANUALIDAD	IMPORTE (IGIC excluido)	IGIC	IMPORTE (IGIC incluido)
2016	25.220,87€	1.765,46€	26.986,33€

**TERCERO.-** Aprobar el texto del contrato a suscribir, una vez fiscalizado positivamente por la Intervención y requerir al representante legal del adjudicatario para suscribir el citado documento, dentro del plazo de **QUINCE (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, uniéndose al mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siéndo título válido para acceder a cualquier registro público, no obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**CUARTO.-** Ordenar la realización de los actos de publicidad sobre formalización del contrato, a tenor de lo previsto en el art.154 TRLCSP en el perfil de contratante de esta Corporación, ordenar la comunicación de datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el art.333.3 del TRLCSP y remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias una copia certificada del documento en que se formalice el contrato, en los supuestos contemplados en el art.29 del repetido texto legal.





**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

La Orotava  
Villa Monumental

Contratación

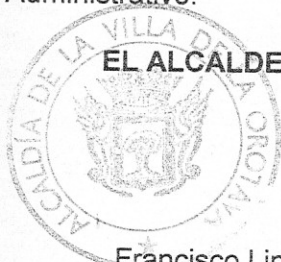
**QUINTO.-** Encomendar la dirección y fiscalización de los servicios objeto del presente contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Jorge A. Fernández León, quien cursará al contratista las instrucciones y/u ordenes oportunas en orden a la ejecución del mismo.

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa-Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de dos meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por Silencio Administrativo.



**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Francisco Linares García

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Juan Carlos de Tomás Martí

